

**RESOLUCION -DE-MP-017 -2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**Vista:** Para resolver sobre la solicitud Aprobación de Plan de Salvamento, en la Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en el marco del desarrollo del proyecto construcción de la Caseta de Peaje, presentado por el Señor David Palma Gordillo, en su condición de Apoderado Especial de la Concesionaria Vial Honduras. Quein otorgó poder al Abogado OMAR ALEXIS CLAROS CARIAS, según consta en la carta poder autenticada de fecha 14 de febrero del año 2014.

**CONSIDERANDO:** Que según expediente ICF-103-14, consta la solicitud Aprobación de Plan de Salvamento, a realizarse en la Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para el desarrollo del desarrollo del proyecto construcción de la Caseta de Peaje, presentado por el Señor David Palma Gordillo, en su condición de Apoderado Especial de la Concesionaria Vial Honduras..

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil trece, se celebró Contrato de Usufructo de un área nacional entre esta institución y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien firmó convenio con la Concesionaria Vial para la construcción de la Caseta de Peaje en el área de Zambrano, en el Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán por un período de 20 años.-

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a dicho proyecto, el Dictamen Técnico DT-RFFM-005-2014 de fecha 25 de febrero del 2014, mediante el cual la Región Forestal de Francisco Morazán, dictaminan que el Plan de Salvamento es aprobado por esa dependencia y recomiendan que se continúe con el trámite de aprobación.

*Handwritten signature*

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al expediente de mérito el Memorandum DMDF-179-2014, mediante el cual le Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, manifiestan que el plan de Salvamento en su contenido técnico está de acuerdo a los lineamientos técnicos exigidos.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 11 de marzo de 2014, el Centro de Información y Patrimonio Forestal, se pronunció a través del Dictamen CIPF-104-2014, mediante el cual manifiestan que el Plan de Salvamento se encuentra dentro la Subcuenca Rio del Hombre y dentro del Área de Usos Múltiples Carias Bermudes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la normativa interna del ICF, corresponde a la Dirección Ejecutiva, autorizar el plan de Salvamento por ser un área mayor de los cien metros cúbicos (100 m<sup>3</sup>) debiendo a través de la Regional correspondiente, manejar, supervisar, controlar y velar por que se cumplan con todas las disposiciones técnicas y legales correspondientes en el desarrollo y ejecución del Plan de Salvamento para el desarrollo del Proyecto Construcción de Caseta de Peaje.

### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en base a los artículos artículos 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 5, 16, 77, 91, 92, 123, 126, 129, 131, y 147 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007).- Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Autorizar el PLAN DE SALVAMENTO**, a realizarse en la Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en el marco del desarrollo del proyecto construcción de la Caseta de Peaje, presentado por el Señor David Palma Gordillo, en su condición de Apoderado

*David Palma Gordillo*

Especial de la Concesionaria Vial Honduras, en virtud de que de conformidad con los dictámenes e informes técnicos, se encuentra conforme con la normativa técnica exigida por la institución y el Convenio de Usufructo firmado entre el ICF y SOPTRAVI.

**SEGUNDO:** El Aprovechamiento se autoriza para realizarlo en dos etapas, cortando en la primera etapa 232 árboles de pino ocote y 42 árboles de pino en la segunda etapa, con un volumen total a aprovechar de 188.15 metros cúbicos, todo de conformidad los dictámenes técnicos y el documento técnico de Plan de Salvamento.- Asimismo el peticionario debe comprometerse a donar la madera a los miembros de la comunidades aledañas, siempre bajo la supervisión y coordinación del personal técnico de la Región Forestal de Francisco Morazán.

**TERCERO:** Que en caso de incumplimiento a la normativa, se proceda al levantamiento de informes y denuncias por faltas o denuncias forestales de conformidad con lo prescrito en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CUARTO:** Que la presente resolución se ponga en conocimiento de la Región Forestal de Francisco Morazán, para que realice el trámite correspondiente.

  
**DIRECCION EJECUTIVA**  


  
**SECRETARIA GENERAL**  
